



DECRETO

D. Víctor Mora Escobar, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, por decreto del Sra. Alcaldesa de fecha 3 de octubre de 2024 y nº de resolución 2024/2135 de estructuración administrativa y delegaciones genéricas; en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Técnico de Fiestas y Técnico responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención a la Asociación Filarmónica Banda de Música Julián Cerdán de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria y de Fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos.

RESUELVO:

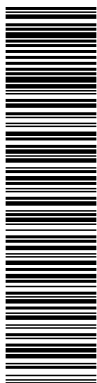
“Primero. - Conceder una subvención nominativa a la Asociación Filarmónica Banda de Música Julián Cerdán de nuestra ciudad, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€) correspondiente al ochenta por ciento de para los gastos de los gastos de las actuaciones, adquirir instrumentos, material musical, uniformes y complementos, material fungible, gastos derivados del desarrollo de la actividad didáctica en la Escuela Municipal. Al ser esta entidad, la única y exclusiva de nuestra localidad que puede desarrollar las actividades de la subvención a la que nos referimos.

La concesión de la subvención nominativa reseñada en el párrafo anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente.

Segundo. - Esta aportación económica se destinará a sufragar los proyectos e iniciativas auspiciados por ésta durante el año 2024, por ser de gran interés para enriquecer la oferta CULTURAL, FESTIVA Y TURISTICA de nuestra ciudad.

Tercero. - El receptor de la mencionada subvención, en éste caso la Asociación Filarmónica Banda de Música Julián Cerdán está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmado por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2024/2596 - SUBVENCIÓN 2024 - ASOCIACIÓN FILARMÓNICA BANDA DE MÚSICA JULIÁN CERDÁN.	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2024/2596	
OTROS DATOS Código para validación: QZH8V-21IYZ-QMTBZ Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Primer Teniente de Alcaldesa - Área de Promoción de la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 04/12/2024 09:17 2.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 04/12/2024 10:01	ESTADO FIRMADO 04/12/2024 10:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 936814 QZH8V-21IYZ-QMTBZ 70F545A00F36676C84FA6A8A566F8D0B30A76896) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Área de Promoción de la Ciudad
VME/JJM/jjm

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

Cuarto. - En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra

Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta. - La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones."

Del presente decreto se dará traslado a los interesados.

Fdo.: El Primer Tte. de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad. D. Víctor Mora Escobar.

Transcríbese: **La Secretaria General. Dña. Alicia Bernardo Fernández.**